



Interlocutorio	275
Radicado	05266-31-03-003-2023-00146-00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante	Bancolombia SA
Demandado	Mónica Viviana Ramírez Herrán
Asunto	Secuestro - sigue ejecución

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mónica Viviana Ramírez Herrán fue notificada personalmente del auto que libró mandamiento de pago (folios 9 y 10 cuaderno principal); en el traslado de la demanda no se formularon excepciones de mérito ni se pagó la obligación; el inmueble gravado con hipoteca está embargado y, se cumplen los requisitos de los arts. 442 y 468 del C.G.P.

Por tanto, el juzgado,

### RESUELVE

**Primero.** Comisionar a la Alcaldía de Envigado para realizar el secuestro del inmueble de matrícula 001-1197696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. El comisionado cuenta con las facultades estipuladas en el artículo 40 del C. G. del Proceso, además de las de subcomisionar, designar y reemplazar al secuestro.

Se expide el despacho comisorio, el cual queda a disposición de la parte interesada para que lo retire y proceda a diligenciarlo.

**Segundo.** Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo de fecha 8 de junio de 2023.

**Tercero.** Decretar el avalúo y remate en pública subasta del inmueble de matrícula 001-1197696 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, para que con el producto de la venta se pague a la parte demandante las sumas descritas en el mandamiento de pago.

Cuarto. Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Quinto. Condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$7.000.000.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2023-00146

20022024 4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d650b0510a242a5721f418a0b850fc87e98566b65c1104daef7acabd3a19d01**

Documento generado en 21/02/2024 01:33:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**